1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	NOVIEMBRE DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES ESCENSARIOS: i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ.

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece el artículo 3 la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Mosquera, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter-institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

Que, conforme a lo consagrado en la Constitución, titulo XI "de la organización territorial", en su artículo 287 No. 3 señala: que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2º en su literal a), incluyó a los municipios y entidades descentralizadas como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los gerentes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal c).

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 3º, literal b) y c), de la ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien la ejercerá de manera autónoma, y la representante legal de las entidades descentralizadas para así proveer al municipio de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral, en la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Que, el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló principios del ejercicio de competencias, los siguientes: "1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política, 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de igual manera, el artículo 52 de la Carta Política reconoce que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social; y que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; y establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) desarrolla el principio del interés superior del niño y el deber de protección frente a toda situación que ponga en riesgo su vida, su salud o su desarrollo. La Ley 1804 de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", definiendo la atención integral como el conjunto de acciones intersectoriales orientadas a asegurar el desarrollo de los niños y las niñas, dentro de las cuales se encuentra la disposición de entornos protectores y de ambientes físicos adecuados. La Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en materia de prestación y mejoramiento de la infraestructura destinada a los servicios sociales a su cargo.

Que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte. En sus numerales 2° y 6° del artículo 3° y 4° señala

que el Estado debe fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva, y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento. El artículo 16 define el deporte asociado y reconoce el papel de las entidades deportivas y recreativas como instrumentos para materializar los fines sociales del Estado.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-242 de 2016, reconoció que el deporte es un derecho fundamental clave para el desarrollo digno de la persona, estrechamente vinculado al libre desarrollo de la personalidad, la educación, la salud, el trabajo y la asociación, y que el Estado está obligado a promover su práctica según los principios constitucionales y legales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024-2027" contempla, entre otras, la Línea Estratégica 1 "Conectamos con Empatía Diferencial", orientada a impulsar una sociedad inclusiva y equitativa mediante el fortalecimiento de políticas, programas y acciones que reconozcan y atiendan de manera diferencial las necesidades de diversos grupos poblacionales, entre ellos las personas mayores y la primera infancia. En desarrollo de dicha línea se encuentra el programa "Poblaciones Conectadas con la Garantía de sus Derechos" y el subprograma "Conectamos con Nuestras Personas Mayores" (Meta 33: aumentar la cobertura de los programas dirigidos a adultos mayores), así como las metas orientadas al fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia (Meta 5: desarrollar e implementar nuevas coberturas para niños y niñas de 6 meses a 2 años de edad en los jardines municipales). Igualmente, el Plan contempla el fortalecimiento de la infraestructura cultural, recreativa y social del municipio.

Que, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y de planificación citados, las Secretarías municipales tienen a su cargo la gestión, conservación y mejoramiento de la infraestructura física destinada a la prestación de servicios sociales, recreativos, culturales y de atención a poblaciones prioritarias. En este marco:

- La **Secretaría de Deporte y Recreación** es la responsable del Parque Las Aguas, escenario recreativo de uso comunitario cuya conservación incide directamente en la calidad, seguridad y continuidad de las actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

- La **Secretaría de Desarrollo Social** es la responsable del Centro del Adulto Mayor (Casa del Adulto Mayor) y del Jardín Infantil Gualí (Jardín Social El Gualí), espacios destinados a la atención integral, integración, participación y desarrollo de actividades sociales, lúdico-recreativas, culturales, ocupacionales y de bienestar dirigidas a personas mayores y a la primera infancia, respectivamente.

- La **Secretaría de Cultura** es la responsable del Auditorio Municipal, escenario cultural de uso comunitario cuya conservación y funcionalidad resultan indispensables para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y de encuentro ciudadano.

Que, en un esquema de apoyo interinstitucional, la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** prestará apoyo técnico en la supervisión de la ejecución de las obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y obras complementarias, sin que ello implique sustitución de las responsabilidades legalmente asignadas a cada Secretaría responsable del respectivo equipamiento. Cada Secretaría aporta los recursos presupuestales correspondientes a las intervenciones de su competencia, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal y el presupuesto oficial consolidado.

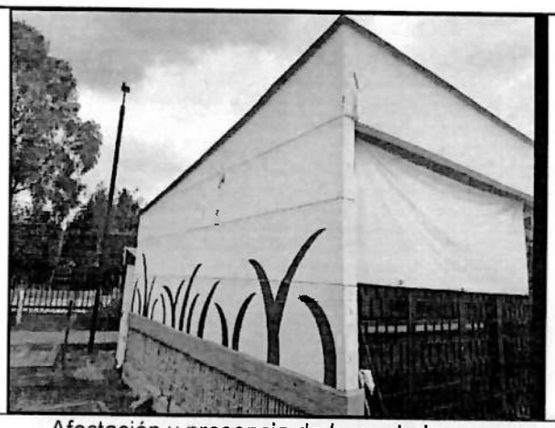
Que, como parte de la etapa de planeación, se realizaron visitas técnicas e inspecciones visuales a los cuatro escenarios, y se adelantaron comités interinstitucionales entre las Secretarías responsables y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en los cuales se revisaron las necesidades identificadas, el presupuesto disponible y la priorización de las actividades a incorporar en la intervención.

Respecto del Parque Las Aguas (Secretaría de Deporte y Recreación):

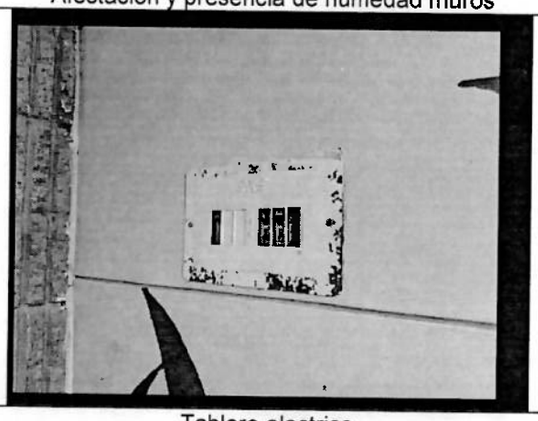
	
Intervención a letrero parque del agua	Intervención a letrero parque del agua
	
Afectación baldosa zona chorros de agua	Afectación baldosa zona chorros de agua
	
Afectación baldosa zona chorros de agua	Afectacion y presencia de humedad muros



Afectación y presencia de humedad muros



Afectación y presencia de humedad muros



Tablero electrico



Intervencion de lavamanos

Durante el recorrido técnico se identificaron necesidades relacionadas con el mantenimiento de puertas y marcos; adecuación de baños; pintura de fachada exterior; mantenimiento del aviso de identificación; intervención de accesos; mantenimiento y cambio de cubiertas de la tarima y de sus áreas perimetrales; mantenimiento de cubiertas de baños y caseta o cocina; así como la atención de componentes deteriorados (superboard, marcos, puertas, accesos y divisiones sanitarias). Atendiendo la disponibilidad presupuestal y la necesidad de dirigir los recursos a las intervenciones de mayor impacto, se priorizó el mantenimiento y adecuación del aviso de identificación; el mantenimiento de la placa y de los elementos asociados a los chorros o juegos de agua; la instalación de un parque infantil en zona de patio con placa existente; el mantenimiento y reparación de cubiertas; la instalación y adecuación de lavamanos; el mantenimiento y pintura de fachadas y áreas exteriores de la caseta y baños; y el mantenimiento y pintura de la zona exterior de los acuarios. Las necesidades identificadas no corresponden a intervenciones meramente estéticas: la reparación de cubiertas, baños, lavamanos, fachadas, accesos, elementos de identificación y componentes de los juegos de agua tiene relación directa con la conservación del inmueble, la prevención del deterioro, la salubridad, la seguridad de los usuarios y la posibilidad de mantener el escenario en condiciones adecuadas de servicio. La instalación del parque infantil amplía la oferta recreativa y aprovecha infraestructura ya existente.

Respecto del Centro del Adulto Mayor (Secretaría de Desarrollo Social):



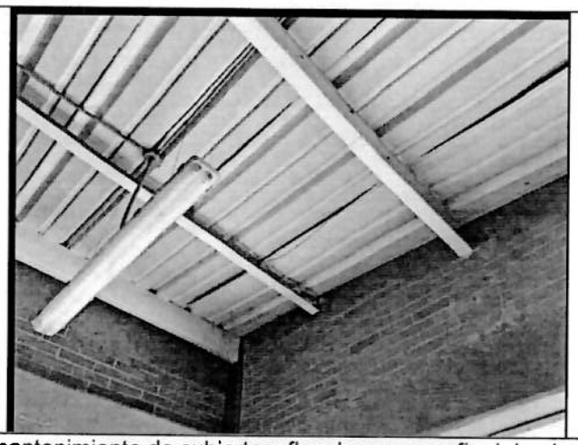


Mantenimiento de Cubierta	Mantenimiento de Cubierta
	
Limpieza de Viga Canal	Limpieza de Viga Canal
	
Impermeabilizacion de cubierta	Impermeabilizacion de cubierta
	
Mantenimiento y suminstro de tejas que se encuentra deterioradas	Mantenimiento y suminstro de tejas que se encuentra deterioradas
	
Limpieza de la seccion de cubierta	Mantenimiento General de cubiertas

Se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre cubiertas, domos, pérgolas, elementos metálicos, canales, flanches, superficies impermeabilizadas, muros y componentes asociados a las instalaciones eléctricas y de evacuación de aguas. En particular, se requiere limpieza, lijado y tratamiento de superficies metálicas con presencia de corrosión; ajuste y/o cambio de tornillería y soldaduras puntuales; aplicación de pintura

anticorrosiva y acabado final; mantenimiento e instalación de lámina de cubierta en policarbonato alveolar; impermeabilización mediante membrana; mantenimiento preventivo y correctivo de la cubierta existente (limpieza, inspección de tejas y puntos de filtración, aseguramiento de fijaciones, corrección de goteras menores); mantenimiento y adecuación de canales y flanches en lámina galvanizada; instalación de muro en sistema superboard; desmonte de luminarias cuando sea requerido; y adecuación de salidas de toma doble en PVC. Estas intervenciones buscan recuperar las condiciones de protección frente al ingreso de agua, prevenir humedades, conservar los elementos metálicos, mejorar la delimitación de ambientes y garantizar condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y dignidad para la población mayor beneficiaria. La intervención se articula directamente con el subprograma "Conectamos con Nuestras Personas Mayores" del Plan de Desarrollo Municipal.

Respecto del Jardín Infantil Gualí (Secretaría de Desarrollo Social):



mantenimiento de cubiertas, flanches y aseo final de obra



mantenimiento de cubiertas, flanches y aseo final de obra



mantenimiento de cubiertas, flanches y aseo final de obra



Mantenimiento de Cubierta



Mantenimiento de campana extractora



Mantenimiento general tanque hidroneumatico

Las aulas destinadas a la atención de niños y niñas de 6 meses a 2 años (sala materna y caminadores) no cuentan con propiedades amortiguantes que permitan atenuar el impacto ante las caídas propias del proceso de adquisición de la marcha; presentan condiciones de deslizamiento no controladas; ofrecen baja capacidad de aislamiento térmico; y dificultan el mantenimiento de condiciones higiénicas apropiadas en una superficie de contacto permanente y directo con esta población. De conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 6199 ("Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial"), el acabado de piso para áreas destinadas a niños y niñas menores de dos años debe ser antideslizante, amortiguante y de fácil limpieza. Se evaluaron alternativas (colchonetas/tapetes móviles, piso laminado o vinilo, reconstrucción de placa) y se determinó que el piso encauchetado (EPDM + SBR) reúne de manera simultánea las propiedades exigidas, permite instalación sin obra húmeda y admite ejecución por fases sin suspender el servicio. La intervención comprende, además, alistado de pisos, demolición de baldosa existente cuando corresponda, mantenimiento de cubiertas, flanches y aseo final de obra. Esta adecuación es habilitante para el cumplimiento de la Meta 5 del Plan de Desarrollo Municipal y materializa el deber constitucional de protección prevalente de los derechos de los niños y las niñas.

Respecto del Auditorio Municipal (Secretaría de Cultura):

<table>
<tr><td>
</td><td></td></tr>
<tr><td>Suministro e Instalación De Llave Tipo Push Para Lavamanos</td><td>Mantenimiento Preventivo Y Correctivo De Cubierta Existente</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Demolición Cielo Raso Falso, Inc Retiro</td><td>Cielo Raso Plano Drywall (Incluye Pintura)</td></tr>
</table>

	
Limpieza, Lijado Y Tratamiento De Superficies Con Presencia De Corrosión, Ajuste Y/O Cambio De Tornillería	Suministro E Instalación De Llave Tipo Push Para Sanitario
	
Suministro E Instalación De Llave Tipo Push Para Sanitario	Limpieza, Lijado Y Tratamiento De Superficies Con Presencia De Corrosión, Ajuste Y/O Cambio De Tornillería

Se identificaron necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de elementos metálicos (limpieza, lijado, tratamiento anticorrosivo, soldaduras puntuales y pintura); mantenimiento de cubierta existente (limpieza, inspección de filtraciones, aseguramiento de fijaciones, corrección de goteras y tratamiento anticorrosivo); flanches en lámina galvanizada; mantenimiento de puertas y ventanas (limpieza, ajuste, nivelación, reparación de herrajes, eliminación de óxido y pintura); suministro e instalación de llaves tipo push para sanitarios y lavamanos; mantenimiento del sistema hidroneumático (bombas, tanque, presostatos, manómetros, válvulas y conexiones); señalización de emergencia reflectiva; desmonte de aparatos sanitarios; demolición de cielo raso falso e instalación de cielo raso plano en drywall (incluye pintura); y aseo final de obra. Estas intervenciones resultan indispensables para garantizar la seguridad, funcionalidad, salubridad y condiciones adecuadas de servicio del escenario cultural.

Que diferir las intervenciones requeridas en cualquiera de los cuatro escenarios puede generar un deterioro progresivo de los componentes afectados, aumentar los costos de reparación futura, reducir la vida útil de los elementos constructivos e incrementar los riesgos asociados al uso de infraestructura deteriorada (filtración de aguas, corrosión, accidentes por superficies inadecuadas, afectación de instalaciones eléctricas e hidráulicas, entre otros). Desde la perspectiva de la

planeación y de la eficiencia del gasto público, resulta razonable intervenir oportunamente los elementos priorizados, evitando que daños susceptibles de mantenimiento evolucionen hacia afectaciones de mayor complejidad y costo.

Que el presupuesto oficial consolidado, elaborado y depurado con apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, y soportado en análisis de precios unitarios, cantidades de obra y especificaciones técnicas, asciende a la suma total que se detalla en el Formulario de Presupuesto Oficial (incluido IVA y AIU cuando corresponda), distribuido por escenario de acuerdo con los recursos aportados por cada Secretaría responsable. La priorización realizada busca armonizar la necesidad técnica con la disponibilidad de recursos, concentrando la inversión en actividades que aportan de manera directa a la seguridad, funcionalidad, conservación, salubridad y aprovechamiento social, recreativo y cultural de los cuatro escenarios.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad actual, verificable y técnicamente identificada: conservar, mejorar y adecuar la infraestructura física y funcional de cuatro escenarios de infraestructura social del Municipio de Mosquera mediante trabajos materiales integrados de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y obras complementarias. La intervención pretende restablecer y preservar condiciones de servicio, seguridad y uso comunitario; proteger la inversión pública representada en dichos inmuebles; garantizar que la ciudadanía (niños y niñas de primera infancia, personas mayores, usuarios de escenarios recreativos y culturales) disponga de espacios funcionales, seguros y adecuados; y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024-2027". Por ello, el objeto contractual se formula de manera integral como la ejecución de las obras de mantenimiento, mejoramiento, adecuación y obras complementarias requeridas para la infraestructura social del Municipio en los cuatro escenarios indicados, expresión que corresponde a la naturaleza de las actividades priorizadas y evita fragmentar artificialmente una necesidad que debe ejecutarse de forma coordinada, bajo el liderazgo de cada Secretaría responsable y con el apoyo técnico de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas en la supervisión de la ejecución.

En línea con estos objetivos, mediante el Decreto 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de **Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**, para la Secretaria de Deportes y Recreación, este plan incluye la Línea **Estratégica 2: "Conectamos con Bienestar"**, bajo el Programa 43 **"Deporte y Recreación"**, Subprograma 4301 **" Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz".** Y Meta producto **100. ADMINISTRAR ANUALMENTE 72 ESCENARIOS DEPORTIVOS.** En marcado en el Banco de Proyectos 2024254730021 y CDP 2026003520 de fecha 09 de septiembre del 2026, tiene como propósito desarrollar una infraestructura sostenible e inclusiva que resalte la identidad y el patrimonio de Mosquera, garantizando la accesibilidad y el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, se adoptó el Plan de **Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**, para la Secretaria de Cultura. Este plan incluye la Línea **Estratégica 4: "Conectamos con Tecnología, Innovación y Creatividad"**, bajo el Programa 14. Conectamos con tecnología, innovación y creatividad , Subprograma 3301 **"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos".** Y Meta producto **196.Dotar 4 escenarios culturales de equipos técnicos para su respectivo funcionamiento y descentralización de eventos.** En marcado en el Banco de Proyectos 2024254730033 y CDP 2026003580 de fecha 11 de septiembre del 2026, tiene como propósito desarrollar una infraestructura sostenible e inclusiva que resalte la identidad y el patrimonio de Mosquera, garantizando la accesibilidad y el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, se adoptó el Plan de **Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**, para la Secretaria de Desarrollo Social, Este plan incluye la Línea **Estratégica 1: "CONECTAMOS CON EMPATIA DIFERENCIAL"**, bajo el Programa 1.Poblaciones Conectadas con la Garantía de sus derechos , Subprograma 4101 **"Atencion, asistencia y reparación integral a las víctimas".** Y Meta producto **033:Aumentar la cobertura de los programas dirigidos a adultos mayores para beneficiar a 7.200 personas.** En marcado en el Banco de Proyectos 2024254730066 y CDP 2026003514 de fecha 08 de septiembre del 2026, tiene como propósito desarrollar una infraestructura sostenible e inclusiva que resalte la identidad y el patrimonio de Mosquera, garantizando la accesibilidad y el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, se adoptó el Plan de **Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta" para el período 2024-2027**, para la Secretaria de Desarrollo Social, Este plan incluye la Línea **Estratégica 1: "CONECTAMOS CON EMPATIA DIFERENCIAL"**, bajo el Programa 1.Poblaciones Conectadas con la Garantía de sus derechos , Subprograma 4102 **"Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes".** Y Meta producto **005:Desarrollar e implementar nuevas coberturas para 95 niños y niñas de 6 meses a 2 años de edad en los jardines municipales.** En marcado en el Banco de Proyectos 2024254730059 y CDP 2026003492 de fecha 08 de septiembre del 2026, tiene como propósito desarrollar una infraestructura sostenible e inclusiva que resalte la identidad y el patrimonio de Mosquera, garantizando la accesibilidad y el bienestar de sus habitantes.

Las intervenciones proyectadas estarán orientadas principalmente a la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de carácter locativo sobre la infraestructura existente, de conformidad con las necesidades particulares identificadas para cada uno de los inmuebles y con las actividades, cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto que se definan en los documentos técnicos que integran el proceso contractual.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar el ***"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES Escenarios) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ."***.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas:

SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN

LINEA ESTRATEGICA: 2: "Conectamos con Bienestar",
PROGRAMA: 6. Conectamos con el Deporte y la Recreación
PROYECTO: 2024254730021 – Fortalecimiento Mosquera Conecta con el Deporte, la Actividad Física y la Recreación en Mosquera.
META PRODUCTO: 100. **Administrar anualmente 72 escenarios deportivos**.

LÍNEA BASE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1699. CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES ESCENSARIOS: i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ. .

SECRETARIA DE CULTURA

LINEA ESTRATEGICA: 4: "Conectamos con Tecnología, Innovación y Creatividad"
PROGRAMA: 14. Conectamos con tecnología, innovación y creatividad
PROYECTO: 2024254730033 - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACION Y TRANFORMACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.
META PRODUCTO: 196.Dotar 4 escenarios culturales de equipos técnicos para su respectivo funcionamiento y descentralización de eventos.
LÍNEA BASE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1699. CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES ESCENSARIOS: i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ.

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
1.
LINEA ESTRATEGICA: 1: "CONECTAMOS CON EMPATIA DIFERENCIAL"
PROGRAMA: 1.Poblaciones Conectadas con la Garantía de sus derechos.
PROYECTO: 2024254730066 – AMPLIACION DE LA COBERTURA PARA LA ATENCION INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES MOSQUERA.
META PRODUCTO: 033:Aumentar la cobertura de los programas dirigidos a adultos mayores para beneficiar a 7.200 personas.
LÍNEA BASE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1699. CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES ESCENSARIOS: i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ.

2.
LINEA ESTRATEGICA: 1: "CONECTAMOS CON EMPATIA DIFERENCIAL"
PROGRAMA: 1.Poblaciones Conectadas con la Garantía de sus derechos
PROYECTO: 2024254730059 – FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS CONECTADOS CON SUS DERECHOS EN MOSQUERA.

META PRODUCTO: 005:Desarrollar e implementar nuevas coberturas para 95 niños y niñas de 6 meses a 2 años de edad en los jardines municipales.

LÍNEA BASE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 1699. CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES ESCENSARIOS: i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación y de acuerdo con lo indicado en el proceso de la presente Selección abreviada de menor cuantía y de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (*aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional*), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de Menor Cuantía, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del CAPITULO II Sección I Subsección II del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. "Contratación de Menor Cuantía"

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación: El literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de Menor Cuantía, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del CAPITULO II Sección I Subsección II del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. "Contratación de Menor Cuantía" y la Directiva de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	***CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES ESCENSARIOS: i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ.***

Clasificación UNSPSC:

El contrato de obra pública esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:

Actividades a contratar

Las obras a ejecutar corresponden a los siguientes ítems:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
				CENTRO DEL ADULTO MAYOR		
1,01	APU - 1,1	1,01	APU - 1,1	LIMPIEZA, LIJADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES CON PRESENCIA DE CORROSIÓN, AJUSTE Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, EJECUCIÓN DE SOLDADURAS PUNTUALES EN ELEMENTOS METÁLICOS QUE LO REQUIERAN Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA.	KG	104,95
1,02	1,02	ICCU-18,2	N-A	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	92,00
1,03	1,03	ICCU-18,8	N-A	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	90,97
1,04	1,04	ICCU-7,4	N-A	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2	127,72
1,05	1,05	ICCU-13,2	N-A	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	260,00
1,06	1,06	ICCU-7,36	N-A	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	260,00
1,07	APU - 1,2	1,07	APU - 1,2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYENDO LIMPIEZA GENERAL DE LA SUPERFICIE, INSPECCIÓN DE TEJAS Y PUNTOS DE FILTRACIÓN, REVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CORRECCIÓN DE GOTERAS MENORES, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ELEMENTOS METÁLICOS ACCESIBLES, LIMPIEZA FINAL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAJO CONDICIONES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	M2	345,00
1,08	1,08	ICCU-7,38	N-A	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	60,00
1,09	1,09	ICCU-7,34	N-A	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	25,00
1,10	1,10	ICCU-5,15	N-A	MURO SUPERBOARD 8 MM DOBLE CARA 0.12 M	M2	42,00
1,11	1,11	ICCU-18,16	N-A	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	64,00
1,12	APU - 1,3	1,12	APU - 1,3	DESMONTE DE LUMINARIAS LED 0.6M X 0.6M, INC RETIRO	UND.	3,00
1,13	APU - 1,4	1,13	APU - 1,4	DESMONTE DE LUMINARIAS LED CIRCULAR DE 0.2M ,INC RETIRO	UND.	4,00
1,14	1,14	ICCU-12,9	N-A	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UND.	52,00
1,15	1,15	ICCU-18,32	N-A	ASEO FINAL DE OBRA	M2	283,66

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
2				**JARDÍN INFANTIL GUALÍ**		
2,01	APU - 1,1	2,01	APU - 1,1	LIMPIEZA, LIJADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES CON PRESENCIA DE CORROSIÓN, AJUSTE Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, EJECUCIÓN DE SOLDADURAS PUNTUALES EN ELEMENTOS METÁLICOS QUE LO REQUIERAN Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA.	KG	75,93
2,02	2,02	ICCU-13,4	N-A	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	53,20
2,03	2,03	ICCU-1,1	N-A	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	53,36
2,04	APU - 1,5	2,04	APU - 1,5	INSPECCIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, PRESOSTATOS, MANÓMETROS, VÁLVULAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, INCLUYENDO AJUSTE DE TORNILLERÍA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.	GLB	1,00
2,05	APU - 1,2	2,05	APU - 1,2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYENDO LIMPIEZA GENERAL DE LA SUPERFICIE, INSPECCIÓN DE TEJAS Y PUNTOS DE FILTRACIÓN, REVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CORRECCIÓN DE GOTERAS MENORES, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ELEMENTOS METÁLICOS ACCESIBLES, LIMPIEZA FINAL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAJO CONDICIONES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	M2	75,98
2,06	2,06	ICCU-7,34	N-A	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	31,82
2,07	2,07	ICCU-14,48	N-A	Piso Caucho reciclado 3cm (EPDM 1cm+SBR 2cm) inc. Color	M2	54,20
2,08	2,08	ICCU-18,32	N-A	ASEO FINAL DE OBRA	M2	121,11

Página 1

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
3				AUDITORIO MUNICIPAL		
3,01	APU - 1,1	3,01	APU - 1,1	LIMPIEZA, LIJADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES CON PRESENCIA DE CORROSIÓN, AJUSTE Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, EJECUCIÓN DE SOLDADURAS PUNTUALES EN ELEMENTOS METÁLICOS QUE LO REQUIERAN Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA.	KG	135,00
3,02	APU - 1,2	3,02	APU - 1,2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYENDO LIMPIEZA GENERAL DE LA SUPERFICIE, INSPECCIÓN DE TEJAS Y PUNTOS DE FILTRACIÓN, REVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CORRECCIÓN DE GOTERAS MENORES, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ELEMENTOS METÁLICOS ACCESIBLES, LIMPIEZA FINAL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAJO CONDICIONES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	M2	210,36
3,03	3,03	ICCU-7,34	N-A	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	72,48
3,04	APU - 1,6	3,04	APU - 1,6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS Y VENTANAS EXISTENTES, INCLUYENDO LIMPIEZA, AJUSTE, NIVELACIÓN, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, BISAGRAS, CERRADURAS Y HERRAJES, CORRECCIÓN DE DEFORMACIONES MENORES, ELIMINACIÓN DE ÓXIDO SUPERFICIAL, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ACABADO EN LAS SUPERFICIES METÁLICAS INTERVENIDAS, LIMPIEZA FINAL Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.	M2	197,70
3,05	APU - 1,7	3,05	APU - 1,7	RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE TIPO PUSH PARA SANITARIO	UND.	12,00
3,06	APU - 1,8	3,06	APU - 1,8	RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE TIPO PUSH PARA LAVAMANOS	UND.	18,00
3,07	3,07	ICCU-11,12	N-A	LLAVE MANGUERA	UND.	7,00
3,08	APU - 1,5	3,08	APU - 1,5	INSPECCIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, PRESOSTATOS, MANÓMETROS, VÁLVULAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, INCLUYENDO AJUSTE DE TORNILLERÍA Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.	GLB	1,00
3,09	APU - 1,9	3,09	APU - 1,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA REFLECTIVA, ELABORADA EN MATERIAL RESISTENTE, CON TEXTOS, SÍMBOLOS Y COLORES REGLAMENTARIOS, INCLUYENDO ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y UBICACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES DEL ÁREA.	UND.	21,00
3,10	3,10	ICCU-1,32	N-A	DESMONTE APARATOS SANITARIOS.INC RETIRO	UND.	5,00
3,11	3,11	ICCU-1,14	N-A	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO, INC RETIRO	M2	202,28
3,12	3,12	ICCU-15,5	N-A	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	200,63
3,13	3,13	ICCU-18,32	N-A	ASEO FINAL DE OBRA	M2	65,18

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
4				PARQUE DE LAS AGUAS		
4,01	APU - 1,1	4,01	APU - 1,1	LIMPIEZA, LIJADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES CON PRESENCIA DE CORROSIÓN, AJUSTE Y/O CAMBIO DE TORNILLERÍA, EJECUCIÓN DE SOLDADURAS PUNTUALES EN ELEMENTOS METÁLICOS QUE LO REQUIERAN Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA.	KG	198,00
4,02	4,02	ICCU-18,2	N-A	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	145,00
4,03	APU - 1,2	4,03	APU - 1,2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYENDO LIMPIEZA GENERAL DE LA SUPERFICIE, INSPECCIÓN DE TEJAS Y PUNTOS DE FILTRACIÓN, REVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CORRECCIÓN DE GOTERAS MENORES, APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ELEMENTOS METÁLICOS ACCESIBLES, LIMPIEZA FINAL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAJO CONDICIONES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	M2	123,55
4,04	4,04	ICCU-7,34	N-A	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	22,49
4,05	4,05	ICCU-17,6	N-A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UND.	1,00
4,06	4,06	ICCU-5,15	N-A	MURO SUPERBOARD 8 MM DOBLE CARA 0.12 M	M2	71,43
4,07	4,07	ICCU-18,3	N-A	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	116,59
4,08	4,08	ICCU-14,25	N-A	TABLETA DE GRES 25X25	M2	15,90
4,09	4,09	ICCU-18,16	N-A	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	71,43
4,10	APU -1,10	4,10	APU -1,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL TIPO M3, DISEÑO TEMÁTICO ORUGA, fabricado en materiales resistentes para uso exterior, compuesto por estructura y elementos plásticos multicolores, dos (2) rodaderos, escalera de acceso tipo oruga, techo multicolor y elementos complementarios de seguridad y fijación. Incluye suministro, transporte, instalación, anclajes, accesorios, nivelación, fijación al terreno, montaje y puesta en servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante y las condiciones del área de instalación.	UND.	1,00
4,11	APU - 1,11	4,11	APU - 1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA ARQUITECTÓNICA TIPO LONA, INCLUYENDO RETIRO DE LA EXISTENTE, APROVECHAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, CAMBIO DE GUAYAS Y ACCESORIOS DE TENSIÓN.	M2	95,79
4,12	4,12	ICCU-18,32	N-A	ASEO FINAL DE OBRA	M2	164,68
4,13	4,13	ICCU-14,48	N-A	Piso Caucho recicl 3cm (EPDM 1cm+SBR 2cm) inc. Color	M2	25,00
Subtotal						

Nota: Los precios unitarios y los valores totales presupuestados para la ejecución del objeto contractual se pueden evidenciar en el archivo adjunto "Presupuesto Oficial".

El alcance del objeto del proyecto que se describe en el presente numeral obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, así como a las condiciones generales de ejecución en las que se enmarcará

el contrato y sus apéndices. Así, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se encuentran contenidas en los volúmenes entregados, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

A. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, el contratista podrá ordenar por cuenta los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y la localización debe ser aprobada por la supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (CCCSR), American Concrete Institute (ACI), así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión, indistintamente del cubrimiento amparado mediante la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista, sus dependientes, empleados, contratistas o subcontratistas, ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos, indistintamente del cubrimiento amparado mediante la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
9. En la construcción y acabados de las obras, será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
10. La Supervisión se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
11. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
13. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.
14. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PERSONAL DE LA OBRA

El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra: Un director responsable de la ejecución de la obra con un porcentaje de dedicación del 30%, un residente de obra porcentaje dedicación del 100% y un profesional en SST del 100%, cuyos currículos se presentarán al supervisor para su verificación antes de la iniciación de los trabajos.

ENSAYOS DE LABORATORIO

El contratista de la obra asumirá a su cuenta y riesgo los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la supervisión del contrato. El contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

METODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la

seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra suscrito.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y se ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación pecuniaria por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costo y riesgo los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

Los materiales, suministros, equipos y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución de las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y ser adecuados para el uso al cual se destinan. Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes y las especificaciones del fabricante, cuando aplique, y contar con los certificados de calidad correspondientes cuando la Supervisión del contrato así lo requiera.

Para los materiales que requieran procesamiento industrial, este deberá realizarse preferiblemente mediante procesos que incorporen tecnologías limpias y prácticas ambientalmente sostenibles.

El contratista será responsable de suministrar oportunamente la totalidad de los materiales, equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad permanente en la obra, de tal manera que no se afecte el normal desarrollo de las actividades ni el cumplimiento del cronograma de ejecución.

La supervisión podrá rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones técnicas, presente defectos de fabricación, evidencie deterioro o no reúna las condiciones de calidad exigidas, caso en el cual deberá ser reemplazado por cuenta y riesgo del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

EQUIPO

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta y riesgo, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipos en buen estado y que hayan sido aprobados por el supervisor del contrato, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

TRABAJADORES DE LA OBRA

Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente dentro del plazo acordado.

SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de los trabajos, la supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0472 del 28 de

febrero de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

SEÑALIZACION

El contratista será responsable de suministrar, instalar, mantener y retirar la totalidad de la señalización preventiva, informativa y de seguridad que se requiera durante la ejecución de las obras, de conformidad con la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

La señalización deberá garantizar la protección de los trabajadores, usuarios visitantes y comunidad en general, delimitando adecuadamente las áreas de intervención, zonas de circulación, almacenamiento de materiales y demás frentes de trabajo, con el fin de prevenir accidentes y minimizar los riesgos durante la ejecución del contrato.

Cuando las condiciones de la obra lo requieran, el contratista deberá instalar vallas informativas, cintas de demarcación, cerramientos temporales, avisos preventivos, barreras de seguridad y demás dispositivos necesarios para garantizar el desarrollo seguro de las actividades.

Los costos asociados al suministro, instalación, mantenimiento y retiro de la señalización, así como de los elementos de seguridad requeridos para la ejecución de la obra, se entenderán incluidos dentro de los costos directos e indirectos de la propuesta económica del contratista y no darán lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

DISTINTIVO DEL PERSONAL

El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra con algún distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al y supervisor, cuando estos lo requieran información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

EL CONTRATISTA

Debe establecer y ejecutar permanentemente el programa de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94), y las demás normas que lo adiciones, modifiquen o sustituyan.

PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del supervisor y terceras personas.

El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quienes podrán además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que consideren conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, este podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, dejando las constancias que estimen convenientes. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Se realizarán visitas a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Supervisor y el Contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos:

- Certificado de documentos.
- Acta de recibo final.
- Sábana final de actividades ejecutadas.
- Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas.
- Informe de Supervisión (Si aplica).
- Informe de Seguridad Industrial.
- Informe del Contratista.
- Registro Fotográfico.
- Copia del RUT.
- El contratista bien sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus pagos de al Sistema General de Seguridad Social, como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a un entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarías, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra.
- Presentación de factura cuando corresponda.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista.
- Aportes al FIC (Fondo de la Formación Industrial de la Construcción) en cada corte.

INFORMES REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El contratista en coordinación con el supervisor, presentará informes semanales (informe ejecutivo – porcentaje de avance y actividades más representativas y problemas presentados) estos con el fin de hacer el seguimiento y control al cronograma y avance de la ejecución de las obras e informes mensuales (la compilación de los informes semanales y

todos los aspectos detallados las actividades ejecutadas, resultados de los ensayos tomados para verificar la calidad de los trabajos, los problemas presentados y las decisiones tomadas para resolverlos, recomendaciones y conclusiones entre otros aspectos).

El contratista en coordinación con el supervisor presentará informes mensuales y se deberá adoptar las listas de chequeos del contenido mínimo a presentar en los informes mensuales del componente técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y calidad, establecido por la alcaldía de Mosquera.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente proceso corresponde a actividades de mantenimiento a infraestructura institucional la Entidad realizó el análisis normativo correspondiente con el fin de determinar la necesidad de tramitar licencias urbanísticas, licencias ambientales o permisos especiales ante las autoridades competentes.

Del análisis efectuado se concluye que las actividades contempladas dentro del alcance del proyecto se limitan a labores de mantenimiento, reparación, adecuación y reposición de elementos deteriorados o en mal estado, tales como mantenimientos de cubierta, pintura, ajustes menores de mobiliario urbano y adecuación de áreas existentes, sin que ello implique la construcción de nuevas edificaciones, ampliaciones estructurales, modificación sustancial del espacio público o cambios en el uso del suelo.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente en lo relacionado con el régimen de licencias urbanísticas, las actividades de mantenimiento y reparación que no impliquen modificación estructural, ampliación de áreas construidas o alteración del diseño urbanístico existente no requieren la obtención de licencia de construcción, en tanto se trata de intervenciones orientadas a conservar y mantener en condiciones adecuadas la infraestructura existente.

De igual manera, desde el punto de vista ambiental, el proyecto no contempla actividades que generen impactos significativos sobre los recursos naturales ni la ejecución de obras que requieran la obtención de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda vez que las actividades previstas corresponden a labores de mantenimiento de infraestructura existente en espacios urbanos consolidados.

No obstante lo anterior, durante la ejecución del contrato se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente relacionada con el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición (RCD), en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, así como la adopción de buenas prácticas ambientales orientadas a minimizar posibles impactos asociados a las actividades de mantenimiento.

En consecuencia, se concluye que para la ejecución del proyecto no se requiere la obtención de licencias urbanísticas ni licencias ambientales, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con las obligaciones ambientales y normativas aplicables durante la ejecución de las actividades, garantizando la adecuada gestión de residuos, la protección de las zonas verdes existentes y el uso responsable de los recursos.

DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- NRS-10 – Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
- Resolución 40117 de 2024/RETIE, (modificada en sus transitorios por la Resolución 40304 de 2025 y la Resolución 40284 de 2026).
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 40150 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía). Las normas técnicas vigentes, especificaciones y aceptadas por el operador de la red de energía del municipio (ENEL-CODENSA).
- Resolución 330 de 2017 "por lo cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".
- Resolución No. 0799 de 2021 "por lo cual se modifica la resolución 0330 de 2017".
- Resolución No. 0908 de 2021 "por medio de la cual se corrigen errores formales de la resolución 799 de 2021".
- NTC 1700 medidas de seguridad en edificaciones y medios de evacuación.
- Resolución número 0661 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. (Si aplica)
- Documento Conpes 3718 - Política Nacional de Espacio Público. (Si aplica)
- Decreto 1504 de 1998. Art. 6 Obligatoriedad de cumplir normas de accesibilidad en los diseños y en la construcción de los elementos constitutivos del espacio público.

- Ley 361 de 1997. Título IV de la Accesibilidad. Normas y criterios para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
- Resolución 14861de 1985. Incluye dimensiones técnicas para la construcción de los elementos constitutivos del espacio público
- NTC 5600. Equipamientos de las áreas de juego. Parte 1,2 y 7. Instalación, inspección, mantenimiento y utilización.
- NTC 5176:2018. Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impacto. Métodos de ensayo para la determinación de la atenuación del impacto
- NTC 6047 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos
- NTC 4144 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios Urbanos y Rurales. Señalización.
- NTC 5610 Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización podotáctil
- NTC 5176. Atenuación del impacto de sistemas de superficies por debajo y alrededor de equipos para parques infantiles.

Las demás normas vigentes y que apliquen para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

  Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

  Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

  Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

- Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

  El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

  El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse

ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

20. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

21. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones.

   En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

2. Retirar todos los materiales sobrantes y residuos generados durante las actividades de mantenimiento, asegurando su correcta disposición según las normativas ambientales vigentes. Adicionalmente, se deberá realizar una limpieza exhaustiva de las áreas intervenidas, garantizando que se entreguen en perfecto estado de orden y aseo, sin dejar restos de materiales ni equipos de trabajo.

3. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra.

4. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos ofertados en la propuesta y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra en el tiempo estipulado.

5. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora.

6. Elaborar, implementar y presentar a la supervisión un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

7. Presentar de acuerdo con la Resolución No. 472 de 2017 y 1257 de 2021, el plan de manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y reportes trimestrales del cumplimiento del plan, junto con las certificaciones

que respalde las acciones adelantadas ante la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y a la entidad en los formatos según corresponda.

8. No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental.

9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

10. Presentar a la entidad, antes de la ejecución de cualquier actividad, un balance del costo real de la intervención en cada uno de los sitios, el cual deberá ser revisado y avalado por la entidad.

11. Concretar con el supervisor los precios unitarios para las obras extras que resulten, previamente a la ejecución de estas.

12. Presentar al supervisor, una vez se inicien las actividades y cada vez que sea necesario, los ajustes al cronograma de acuerdo con las ordenes y/o recomendaciones del supervisor, o con los cambios que puedan presentarse en la ejecución.

13. Elaborar, implementar y presentar a la Supervisión del contrato el Plan de Gestión Social, con las especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico.

14. Elaborar, implementar y presentar a la Supervisión del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, siguiendo como mínimo las especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico.

15. De igual forma se deberán elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones.

16. Suministrar a sus trabajadores una serie de dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo a la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.

17. Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin, siguiendo como mínimo las especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico.

18. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la supervisión cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la supervisión cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentras debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

19. Realizar por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones intervenidas y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.

20. Reponer por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa de la construcción, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la construcción, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra.

21. Atender las visitas a las obras que realicen los funcionarios y/o contratistas de la entidad debidamente autorizados.

22. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos y demás solicitudes y trámites que resulten necesarios para la debida ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en los documentos que conforman el presente proceso de contratación.

23. Suministrar al supervisor informes y evidencias de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

24. Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de supervisión o de la entidad, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

25. Mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control.

26. Abrir el día en que inicien los trabajos, para cada uno de los equipamientos, un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de las obras, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor. En este libro se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en los frentes de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado y relación de la herramienta y equipo requerido, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los residentes de obra. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. Cada libro deberá permanecer en la sede correspondiente y se entregará a la Entidad una vez finalizados los trabajos.

27. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

28. Implementar como mínimo CUATRO (4) frentes de trabajo o los que se soliciten por parte de la supervisión) en la ejecución de la obra para dar cumplimiento al plazo contractual del presente proceso.

29. Mantener el equipo y maquinaria mínimo establecido a disposición del contrato.

30. Presentar informes puntuales al supervisor, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos o cuando cualquiera de las dependencias que aportaron recursos para el mantenimiento de sus sedes lo solicite.

31. Implementar las acciones e instrumentos que permitan la conservación en perfecto estado de todos los inmuebles aledaños, vías, el urbanismo, paisajismo, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones, por lo que su arreglo, reparación, reposición y demás correrá por cuenta y riesgo del contratista, sin que esto genere algún tipo de reconocimiento por parte de la entidad.

32. Realizar el retiro e ingreso de materiales para la construcción del proyecto en el normal desarrollo de las obras, de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito PMT, aprobado por la Secretaría de Movilidad en caso de requerirse, en el plazo establecido, garantizando la protección de los elementos e infraestructura existente.

33. Conceptuar por escrito ante el supervisor a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SST y/o legal en desarrollo del contrato.

34. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo, para lo cual se deberá presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.

35. Llevar un estricto control de correspondencia enviada y recibida, así mismo, dar con la debida oportunidad respuestas y atención a todas las comunicaciones y PQR's recibidas por parte de la comunidad, entes de control o cualquier entidad y/o interesado en el proyecto, este insumo hará parte del informe mensual que deberá ser entregado al supervisor.

36. Responder a los requerimientos u observaciones de productos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte de la supervisión, o la comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.

37. Proveer, instalar y mantener en buen estado todo el cerramiento perimetral provisional de obra de acuerdo con lo contemplado por la entidad en la administración del contrato.

38. Asistir a los comités de obra semanales, los cuales serán programados por la supervisión y deberá contar con la presencia del residente de obra y el director de obra, así como los profesionales del proyecto que se requirieran

según los temas a tratar y/o necesidades de la ejecución de las obras; en cada comité de obra se deberá levantar acta la cual deberá estar suscrita por lo que en ella intervienen.

39. Realizar la compra de manera oportuna de los elementos importados, previendo los periodos de importación y nacionalización para dar cumplimiento estricto al cronograma de obra y conforme al plazo establecido en el presente proceso.

40. Cumplir con todas las leyes civiles y laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley o todo pago por concepto de honorarios, cuando corresponda.

41. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; o el pago de honorarios según corresponda, a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución el contrato, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.

42. Presentar informes mensuales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán contener como mínimo: a). Componente técnico, b). Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), c). Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), d). Seguimiento al plan de Gestión Social, e) Plan de aseguramiento de calidad, según los parámetros establecidos por el proceso de la entidad.

43. Dar cumplimiento al porcentaje mínimo de aprovechamiento de RCD (Residuos de Construcción y Demolición), el cual es establecido para el año de terminación de la obra, desde le componente técnico y ambiental se deberán tomar las medidas para acatar lo establecido en la resolución 1257 de 2021 o la norma legal vigente. Se deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) antes del inicio de actividades de obra el Plan de Manejo de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) según la reglamentación vigente.

44. Presentar un informe final de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por la alcaldía municipal de Mosquera.

45. Entregar todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en la Cláusula Forma de pago del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de pago, de acuerdo con la minuta del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Recibir de manera clara y oportuna la respuesta a requerimientos solicitados a la entidad dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 339.873.866,00.) incluye AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 194,11 SMMLV para el 2026.

JUSTIFICACIÓN: Para la determinación del valor de los precios unitarios, se consideró la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026, adoptada por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU). Adicionalmente, para los precios unitarios no contemplados en dicha cartilla, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realizó el análisis correspondiente para la determinación del precio unitario.

Este enfoque asegura que el valor total del contrato se mantenga dentro de los márgenes de actualización técnica y financiera adecuados, alineándose con las exigencias contractuales y de sostenibilidad del proyecto.

FORMA DE PAGO:

El Municipio pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión.
- Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato.

NOTA: El pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato se tramitará una vez se haya verificado la terminación y recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas, mediante la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos para el trámite del pago.

Una vez cumplidas dichas condiciones, se procederá con las actuaciones correspondientes al cierre y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, y posteriormente se tramitará el pago final del diez por ciento (10%) del valor contractual, previa verificación de los requisitos administrativos, financieros y contractuales correspondientes.

ANTICIPO: Para el presente proceso la Secretaría de Infraestructura y obras públicas no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente que permiten al futuro contratista que pueda pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, y así amortiguarse financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el contrato.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentacion de Factura electronica (si aplica) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:
  -Fecha de expedición
  -Número consecutivo de cuenta de cobro
  -Valor a cobrar en letras y números
  -Objeto del contrato y numero del contrato
  -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
  - Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT).
  - Dirección y teléfono del contratista.
  - Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT).

- Resolución de facturación electrónica (si aplica).

- Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes.
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase).
- Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador.
- Planillas de seguridad social del representante legal del contratista y los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido por la entidad.
- Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar.
- **Si no se cuenta con interventoría**, se debe presentar Informe de la supervisión de las actividades desarrolladas a cobrar por parte del contratista.
- Certificación de pago (Formato F-DOI-19).
- Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos.

Nota: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 20 de 2025 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
TASAPRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes y estampillas enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán las que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Un **(1)** Mes contado a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Municipio de Mosquera Cundinamarca

1. **Jardin Infantil el Gualí**



4°42'14.45"N 74°12'51.61"W

2. **Auditorio Municipal**



4°42'37.70"N 74°13'33.28"W

3. **Parque las Aguas**



4°43'08.66"N 74°13'38.21"W

4. **Centro Adulto Mayor**



4°42'09.56"N 74°13'47.46"W

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de obra pública estará a cargo por parte de la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

5. ***DESCRIPCIÓN FINANCIERA***

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la entidad cuenta con la expedición de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA DE DEPORTES

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Nombre	Valor Rubro
2026003520	09/09/2026	2.3.4301003 2024254730021.1 00.1 3.3.3.19.1354	FORTALECIMIENTO MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN MOSQUERA - FUENTE: 1.3.3.3.19.1354-R.B TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (LEY 2023 DE 2020)	110,426,537.26
		2.3.4301003.2024254730021.1 00.1.3.3 3.19.1355	FORTALECIMIENTO MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN EN MOSQUERA - FUENTE: 1.3.3.3.19.1355-R.B RTOS FROS TASA PRO - DEPORTE	5,573,462.74
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				116,000,000.00

SECRETARIA DE CULTURA

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Nombre	Valor Rubro
2026003580	11/09/2026	2.3.3301127.2024254730033.1 96.1.3.3.2.00.1339	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACIÓN Y TRASNFORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - FUENTE: 1.3.3.2.00.1339-R.B ALQUILER AUDITORIO	58,937,160.00
		2.3.3301127.2024254730033.1 96.1.3.3.2.00.1340	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACIÓN Y TRASNFORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - FUENTE: 1.3.3.2.00.1340-R.B ALQUILER TEATRO MUNICIPAL	3,501,000.00
		2.3.3301127.2024254730033.1 96.1.3.3.2.00.1365	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACIÓN Y TRASNFORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - FUENTE: 1.3.3.2.00.1365-R.B ALQUILER DE SONIDO	2,935,813.56
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				65,373,973.56

SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Nombre	Valor Rubro
2026003514	08/09/2026	2.3.4104008.2024254730066.0 33.1.2.1.0.00.1101	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES - 1036340 - FUENTE: 1.2.1.0.00.1101-LIBRE ASIGNACION	3,129,117.65

		2.3.4104008.2024254730066.0 33.1.2.3.1.19.1266	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES - 1036340 - FUENTE: 1.2.3.1.19.1266-ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30% DOTACION CENTROS DE BIENESTAR	43,845,319.71
		2.3.4104008.2024254730066.0 33.1.2.4.3.03.21604	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES - 1036340 - FUENTE: 1.2.4.3.03.21604-11/ 12 SGP OTROS SECTORES PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	25,875,119.57
		2.3.4104008.2024254730066.0 33.1.3.2.2.08.5604	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES - 1036340 - FUENTE: 1.3.2.2.08.5604-RTOS FROS.SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2,098,471.00
		2.3.4104008.2024254730066.0 33.1.3.2.3.01.1506	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES - 1036340 - FUENTE: 1.3.2.3.01.1506-RTOS FROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70% CENTROS VIDA	721,000.00
		2.3.4104008.2024254730066.0 33.1.3.3.3.20.130901	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES - 1036340 - FUENTE: 1.3.3.3.20.130901-R.B ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 70 %	34,963,599.10
		2.3.4104008.2024254730066.0 33.1.3.3.3.20.139601	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES - 1036340 - FUENTE: 1.3.3.3.20.139601-R.B RTOS FROS ESTAMPILLAS TERCERA EDAD 70%	11,867,372.97
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				122,500,000.00

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Nombre	Valor Rubro
2026003492	08/09/2026	2.3.4102001.2024254730059.0 05.1.2.1.0.00.1101	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS CONECTADOS CON SUS DERECHOS EN MOSQUERA - FUENTE: 1.2.1.0.00.1101-LIBRE ASIGNACION	36,000,000.00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES				36,000,000.00

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La	

Exigencia De Garantías

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldia Municipal de Mosquera identificada con NIT 899.999.342-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2 GARANTIA DEL CONTRATO

6.2.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Mosquera identificada con NIT 899.999.342-3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>**Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra

deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Mosquera identificada con NIT 899.999.342-3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	• Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	• Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados, El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

	Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	El contrato resultante del presente proceso de contratación **no contara, ni requiere interventoría** externa. Toda vez que este proceso no cumple con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 en donde se cita que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". Por lo anterior, teniendo en cuenta que la obra objeto del presente proceso será contratada mediante la celebración de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la Directiva de Cuantías 2026 del Municipio de Mosquera, De otra parte, es importante considerar que el plazo de ejecución del contrato será de máximo un mes, y debido de la necesidad de satisfacción del servicio la ENTIDAD determina que no se requiere la interventoría externa. Para el presente proceso de contratación, se considera que las actividades involucradas no presentan un grado significativo de complejidad técnica ni de especialización, por lo que no es necesario contratar una interventoría externa. Las actividades asociadas al mejoramiento y adecuación de i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ, son de naturaleza estándar y rutinaria dentro del ámbito de la construcción civil. Los trabajos incluyen actividades preliminares, instalación de pisos en caucho, mantenimiento de cubiertas, carpintería metálica, mantenimientos en zonas de áreas privadas y comunes de cada uno de los frentes, entre otras. Estas actividades no implican altos riesgos, manejo de tecnologías avanzadas, o procesos constructivos que requieran conocimientos especializados en ingeniería. Por tanto, su correcta ejecución puede ser supervisada de manera efectiva por el personal técnico de la secretaria de infraestructura y obras públicas, quien tiene la capacidad de evaluar y controlar todos los aspectos del proyecto sin la necesidad de un interventor externo. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría es obligatoria en obras de alta complejidad técnica o de magnitud significativa. Sin embargo, en este caso, los trabajos a realizar son de baja complejidad, con procedimientos constructivos simples que no requieren la contratación de personal especializado adicional para su control. Además, la secretaría de infraestructura y obras públicas cuenta con profesionales con experiencia en la ejecución de obras similares, quienes tienen un profundo conocimiento de las técnicas constructivas aplicables al mantenimiento y mejoramiento de parques y pueden garantizar que el proyecto se ejecute conforme las especificaciones técnicas, así como a las normativas vigentes. Por lo anterior, no se considera necesaria la contratación de una interventoría, ya que el equipo de supervisión de la secretaría tiene la capacidad técnica y la experiencia suficiente para garantizar el control adecuado de las obras.
8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	1. Fortalecimiento Mosquera Conecta con el Deporte, la Actividad Fisica y la Recreacion en Mosquera . 2. Fortalecimiento De La Cultura, Las Artes Y Los Oficios Con Participacion Y Tranformacion Ciudadana En El Municipio De Mosquera. 3. Ampliacion De La Cobertura Para La Atencion Integral Conectados Con Las Personas Mayores Mosquera. 4. Fortalecimiento De La Atencion Integral De Niñas Y Niños Conectados Con Sus Derechos En Mosquera.

Línea Plan Anual de Adquisiciones	1699. CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN LOS SIGUIENTES ESCENSARIOS: i) EL PARQUE DE LAS AGUAS, ii) EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR, iii) EL AUDITORIO MUNICIPAL, iv) EL JARDÍN INFANTIL GUALÍ.
Número BPIN:	1. **2024254730021 – Fortalecimiento Mosquera Conecta con el Deporte, la Actividad Fisica y la Recreación en Mosquera.**. 2. **2024254730033** - FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACION Y TRANFORMACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA. 3. **2024254730066** – AMPLIACION DE LA COBERTURA PARA LA ATENCION INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES MOSQUERA. 4. **2024254730059** – FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS CONECTADOS CON SUS DERECHOS EN MOSQUERA.

9. *CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

FACTORES DE VERIFICACION:

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES
El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de

expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$dicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO
Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será del año 2025 2acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra en el marco de la resolución No. 540 de 2025 – "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda", la entidad se manifiesta que los indicadores financieros y organizacionales exigidos para el presente proceso, deberán estar acorde a las siguientes condiciones:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	

	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

CRPC=POE-Anticipo o pago anticipado

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución
La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (634 M2)**

- Área para construir/intervenir: **634 M2**

- Presupuesto oficial: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($ 339.873.866)**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Que hayan contenido la ejecución de:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 317 M2.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

   - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
   - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
   - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura social , salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
   - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

   Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

   Nota: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se

adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

	Instalaciones y Mantenimiento	construcciones e instalaciones	reparación de infraestructura
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del Contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

III. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.
En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la **TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.**

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

FACTOR DE CALIDAD

Concepto	Puntaje
presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de

la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto mixto en el cual prevalece el servicio.

Nota:
*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el suministro de bienes.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no se debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes se deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual requiero el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: Si.

Nota:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

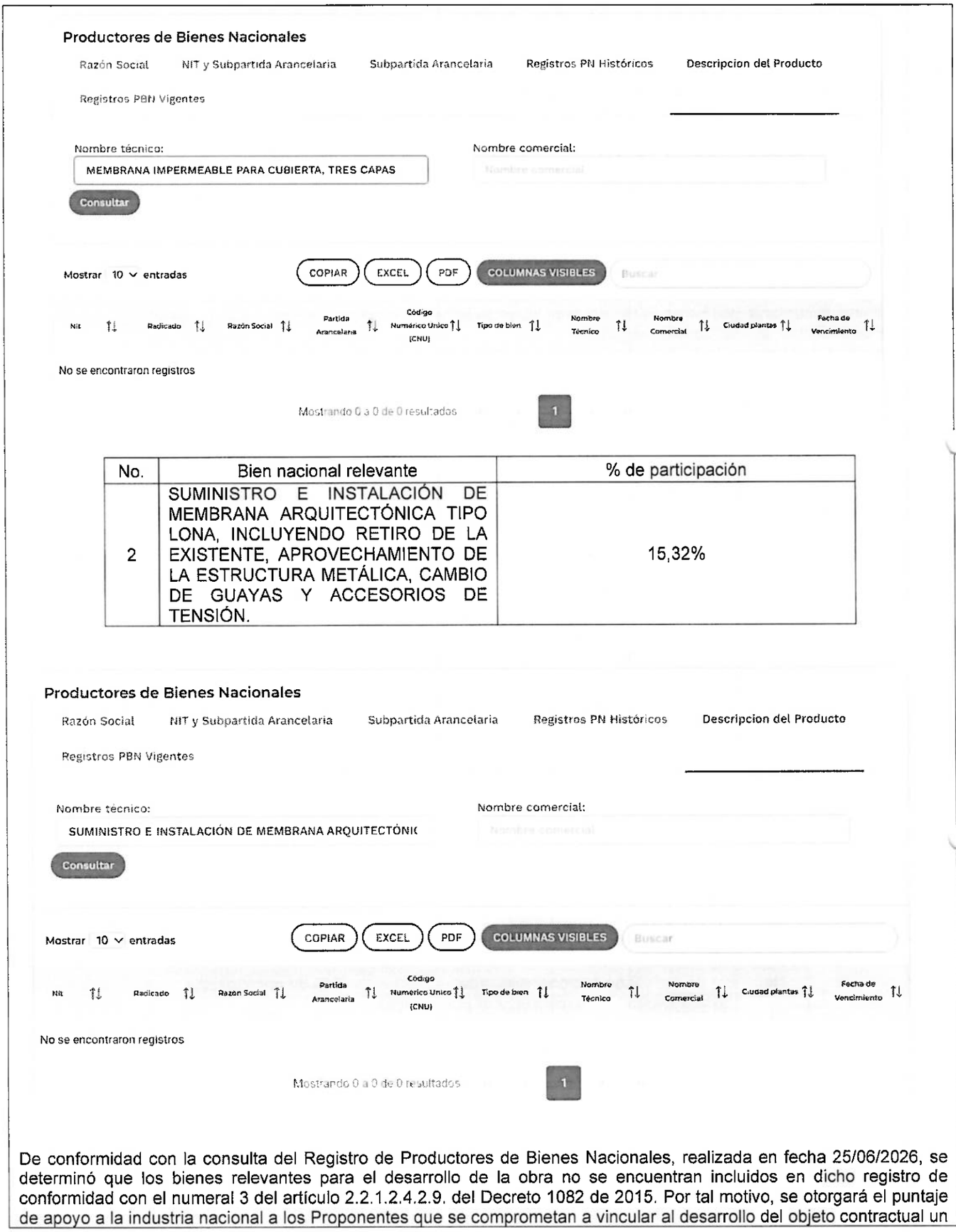
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	260,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA ARQUITECTÓNICA TIPO LONA, INCLUYENDO RETIRO DE LA EXISTENTE, APROVECHAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, CAMBIO DE GUAYAS Y ACCESORIOS DE TENSIÓN.	M2	95,79

PREGUNTA 4. ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4. NO.

Nota:
Si los productos identificados en la respuesta No. 3 no se encuentran en el registro único de bienes nacionales debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

No.	Bien nacional relevante	% de participación
1	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	6,67%



No.	Bien nacional relevante	% de participación
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA ARQUITECTÓNICA TIPO LONA, INCLUYENDO RETIRO DE LA EXISTENTE, APROVECHAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA, CAMBIO DE GUAYAS Y ACCESORIOS DE TENSIÓN.	15,32%

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25/06/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un

porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número

de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

10. *ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO*

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Ver anexo 05.

11. *LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL*

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdo comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las

preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

11. *Firmas autorizadas*:

Firma responsable:
Nombre: ING. JHONNY A. MUÑOZ SOTO
Cargo: Secretario de infraestructura y obras públicas.

Firma líder de necesidad:
Nombre: DIANA CATALINA CABRA ROA
Cargo: Secretaría de Desarrollo Social

Firma responsable:
Nombre: LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS
Cargo: Secretaría de deporte y recreación

Firma líder de necesidad:
Nombre: ALLAN R. LEGUIZAMÓN ALARCÓN
Cargo: Secretario de Cultura

Elaboró: Ing. Humberto Alejandro Yate Lozada / Contratista OPS DSPIV
Elaboro Presupuesto y Condiciones Técnicas: Ing. Fabian / Profesional Universitario SIOP
Revisó jurídica: Ivonne Torres Cano / Contratista OPS SIOP